

ANEXO 14 CONTRATO DE EJECUTOR

FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI TGI Y _____

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXI TGI
CONTRATISTA	
NIT	
OBJETO	EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	\$ _____

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXI TGI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. _____ suscrito entre **FIDUCIARIA POPULAR S.A** y _____ el día _____ y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, quien ostenta la calidad de _____ y Representante Legal de _____, sociedad comercial identificada con Nit. _____, constituida por _____, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto, Las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de _____, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
 ● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
 ● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

1. Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de valor tributario- UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

2. Que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en los diferentes Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC y en los territorios cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.

3. Que los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y /o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

4. Que la Agencia de Renovación del Territorio ART emitió la Resoluciones No. 000572 del 23 de agosto de 2022 por la cual se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios de un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago- Obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificada por el Decreto 883 de 2017 y Ley 2010 de 2019.

5. Que para dar cumplimiento a lo anterior, se celebró entre la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP. y FIDUCIARIA POPULAR S.A., un contrato de fiducia mercantil el día 31 de agosto de dos mil veintidós (2022), constitutivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI, cuyo objeto es *“(…) la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se han autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO, para que LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague los servicios requeridos para el desarrollo del PROYECTO, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en este CONTRATO.(…)”*.

6. Que en consecuencia de lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI, a través de FIDUCIARIA POPULAR S.A., en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, adelantó el proceso de selección para EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124.

7. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI a través de la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A., adelantó un proceso con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el proyecto cuyo objeto es ejecutar la: IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124, de acuerdo las especificaciones contenidas en el proceso.

8. Luego del proceso de selección adelantado por FIDUCIARIA POPULAR S.A. en la prenotada calidad, se procedió a realizar la selección del proponente _____, para dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad por la instrucción dada por el FIDEICOMITENTE.

9. Con el fin de seleccionar a la empresa ejecutora del contrato, FIDUCIARIA POPULAR S.A., actuando exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI realizó la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023.

10. Que en la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 se observó que el Proponente seleccionado cumple con las condiciones estipuladas para el proceso de selección.

11. En el presente contrato FIDUCIARIA POPULAR S.A., actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI. Con fundamento en el contrato de Fiducia Mercantil, FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo tiene la obligación de suscribir los contratos adjudicados a terceros de acuerdo con las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE.

De conformidad con el proceso de selección, se celebra el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado vigentes sobre la materia:

DEFINICIONES PREVIAS:

1. **EL CONTRATISTA:** Se denominará así en el presente Contrato a la sociedad _____, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

2. **EL CONTRATANTE:** se denominará así en el presente contrato a FIDUCIARIA POPULAR S.A., actuando única y exclusivamente en el presente acto en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

3. **ART:** significa la Agencia de Renovación del Territorio.

4. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL O CONTRATO:** significa el presente acuerdo de voluntades suscrito entre el FIDEICOMITENTE y la **FIDUCIARIA**.

5. **DÍA HÁBIL:** Significa cualquier día que no sea un sábado, domingo, festivo o un día en que los establecimientos de crédito estén autorizados u obligados a cerrar sus oficinas en Colombia.

6. **FIDEICOMITENTE o CONTRIBUYENTE:** Es la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP., identificada con NIT 900.134.459-7, la cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago -Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen y que transfiere los recursos al FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO. El porcentaje de participación del FIDEICOMITENTE en los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO corresponde al cien por ciento (100%).

7. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la FIDUCIARIA para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, y que para efectos del presente contrato se denominará “PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI”.

8. **FIDUCIARIA:** Es la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A.

9. **GERENTE:** Es la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP., identificada con NIT 900.134.459-7, quien es la encargada de administrar la ejecución del Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el Cronograma General del Proyecto. Lo anterior conforme al contrato de 14 de diciembre de 2022 suscrito entre TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP y la **FIDUCIARIA** como vocera del P.A. AYP OXI TGI.

10. **INTERVENTOR:** Es el CONSORCIO AULAS INTERACTIVAS OXI conformado por las siguientes sociedades: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S., identificado con NIT 900.699.679-5 con una participación del 60% del consorcio y CB INGENIEROS SAS, identificada con Nit 860.509.943-7 con una participación del 40% del consorcio. Lo anterior conforme al contrato de **xx de xxxxxx de 202x** suscrito entre CONSORCIO AULAS INTERACTIVAS OXI y la **FIDUCIARIA** como vocera del P.A. AYP OXI TGI.

11. **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto; de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor. Para el presente caso será el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** o quien este delegue.

12. **PDET:** Corresponde a Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, que tiene como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, economías ilícitas y la debilidad institucional.

13.. **ZOMAC:** Corresponde a las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS SOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLIVAR, CESAR Y VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000124, de acuerdo con las condiciones técnicas que se relacionan en los Términos de Referencia de la Licitación Privada No. 001 de 2023, así como en su correspondiente Anexos Técnicos y en este Contrato.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente Contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El plazo para la liquidación del Contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTA DE INICIO. Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Suscripción entre Las Partes del Contrato; (ii) Constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** de las garantías contractuales en los términos exigidos en el presente Contrato, y (iii) La respectiva aprobación de tales garantías por parte del **CONTRATANTE**.

Dichos requisitos deberán cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. El no cumplimiento de los mismos faculta al **CONTRATANTE** para dar por terminada la relación contractual que por este documento se celebra.

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa del **CONTRATISTA** a la suscripción del Acta de Inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se impondrán las sanciones que correspondan.

En el evento que el **CONTRATISTA** realice actividades previas a la suscripción del Acta de Inicio, las mismas serán bajo su exclusiva responsabilidad y el **CONTRATANTE** no se encuentra, ni se encontrará obligado a responder por el pago de dichas actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA: El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación del **FIDEICOMITENTE**, y de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual, se deberá ampliar la garantía única. Para la aprobación del plazo de ejecución se deberá contar previamente con el concepto favorable del **INTERVENTOR** del Contrato del ejecutor.

PARAGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre Las Partes, previa aprobación del **FIDEICOMITENTE**, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** o al **CONTRATANTE**, que impidan totalmente su ejecución u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, pandemias.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el **CONTRATISTA** y en tal evento tendrá derecho a la suspensión o ampliación del plazo, según sea el caso, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL CONTRATANTE** por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, o huelgas del personal por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización, ni ampliación del plazo estipulado.

TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato es de ____ **se incluye el valor de la propuesta seleccionada** PESOS M/CTE (\$_____) incluido IVA, suma por la cual fue adjudicado e incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones para la legalización, ejecución, liquidación, cumplimiento y correcta ejecución del Contrato, el cual no supera el Presupuesto asignado en los Términos de Referencia. Por lo tanto, el valor pactado será el único reconocimiento que haga **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**.

El precio propuesto por **EL CONTRATISTA**, en el proceso de selección y aceptados por las partes para la ejecución del Contrato, se mantendrá durante la ejecución de éste, hasta su finalización, independientemente de cualquier cambio o fluctuación que los precios de tales bienes o servicios puedan padecer tanto en el mercado nacional como en el internacional durante la vigencia del Contrato. En tal sentido con la firma del presente Contrato, el **CONTRATISTA** declara que en la presentación del costo de su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el Contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y territorial que se generen como producto de la ejecución del presente Contrato, los cuales fueron considerados y están incorporados en el valor establecido del Contrato y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

CUARTA. FORMA DE PAGO: FIDUCIARIA, como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI, pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales del valor total del Contrato por ítem completamente ejecutado, terminado y recibido a entera satisfacción, los cuales deberán contar con el visto bueno del **INTERVENTOR**, informe técnico de avance de ejecución y demás informes o entregables definidos en los Términos de Referencia de la Licitación Privada No. 001 de 2023 y en sus Anexos Técnicos.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una Retención En Garantía del cinco por ciento (5%) del valor de la factura o cuenta de cobro, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** con terceros, proveedores, subcontratistas, trabajadores o con **EL CONTRATANTE**.

Los saldos por Retención En Garantía, si los hubiere, se entregarán al **CONTRATISTA**, una vez se haya recibido a satisfacción el Proyecto por parte de la **INTERVENTORÍA** y por parte de la **AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE** y se de la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, por todas las partes en ella intervinientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago del valor correspondiente al presente Contrato será realizado por el **CONTRATANTE**, para lo cual el **CONTRATISTA** presentará una factura mensual por los ítems ejecutados y por las cantidades recibidas a satisfacción, con la radicación de la documentación y factura, una vez se realice la entrega de los elementos y/o servicios contratados con recibo a satisfacción de los mismos por parte del **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir instrucción del **FIDEICOMITENTE**, junto con la certificación escrita del **INTERVENTOR** del Contrato donde se evidencie su visto bueno frente a los informes y/o entregables presentados por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto y del Contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto y del Contrato.

PARAGRAFO CUARTO: Todas las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI, identificado con NIT. 830.053.691-8.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONTRATISTA** declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a **FIDUCIARIA**, para que le sea descontado

de sus pagos el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro o factura a que estará obligado.

PARÁGRAFO SEXTO: Así mismo el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias de orden territorial que le sean aplicables (impuestos, contribuciones, entre otros).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El **CONTRATANTE** realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el **FIDEICOMITENTE** y la correcta radicación de los documentos por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO OCTAVO: Por medio del presente Contrato, el **CONTRATISTA** acepta someterse al Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO y a los procedimientos establecidos por FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

QUINTA. RETENCIÓN EN GARANTÍA: El **CONTRATISTA** faculta a El **CONTRATANTE** a que retenga en garantía, el 5% del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por EL **CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por El **CONTRATANTE** como garantía serán reintegradas a El **CONTRATISTA** una vez se haya recibido a satisfacción el Proyecto por parte de la INTERVENTORÍA, por parte de la AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE y se de la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al objeto contractual, así como todas las condiciones y especificaciones contenida en los Términos de Referencia de la Licitación Privada No. 001 de 2023, en sus Anexos Técnicos y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá:

1.- Entregar al **INTERVENTOR**, el primer día hábil de cada semana y hasta las 4:00 P.M., un informe semanal que describa las labores realizadas durante la semana anterior en donde se incluyan todas las gestiones realizadas, cuantificando los objetos en producción, producidos o fabricados, comprados, embalados, en ruta de transporte, descargados e instalados.

2.- En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés y, en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del **CONTRATANTE**, a menos que el **INTERVENTOR** considere conveniente su participación.

3.- Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente tal aspecto al **INTERVENTOR** y al **CONTRATANTE**, ello con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente. Ahora y en caso de que tal situación no se enmarque en algunas de las causales de terminación anticipada del Contrato y una vez sea adelantada la valoración y revisión del caso, así como la validación del estado de las prestaciones y obligaciones y del impacto de tal situación económica o financiera al Contrato y al proyecto, el **INTERVENTOR** previa aprobación del **FIDEICOMITENTE**, podría concertar con el **CONTRATISTA** planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutando y entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto o valor estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del **INTERVENTOR**, de la **GERENCIA** y de **LA CONTRATANTE** y suscribir las actas indispensables para el desarrollo del Contrato y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del Contrato y/o del Proyecto.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto y alcance del Contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
9. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Así como, tales garantías se deberán

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

ajustar y presentar ante el **CONTRATANTE** en caso de que el Contrato sea modificado, ajustado en cualquier forma por Las Partes o se presenten novedades contractuales.

10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga el **CONTRATANTE**.
11. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del Contrato, desde el momento en que el **INTERVENTOR** lo disponga.
12. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del **CONTRATISTA**, y el **INTERVENTOR** por esta causa podrá recomendar al **CONTRATANTE**, al **GERENTE** y a la **AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE** la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos o dar inicio a los procedimientos contemplados en el presente Contrato a fin de conminar el cumplimiento de las obligaciones pactadas o en aras de declarar el incumplimiento del Contrato, entre otros.
13. Garantizar a el **CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a los Municipios o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental serán de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y por ende se pagarán directamente por el **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del Contrato y quien a su vez renuncia de manera expresa a cualquier tipo de reclamación por la aplicación de dicha compensación.
14. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad social y a su vez deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando el **INTERVENTOR** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia a la **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
15. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del Contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del Contrato.
18. Utilizar la información entregada por el **CONTRATANTE** y la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente Contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
19. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del Contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
20. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las

obligaciones establecidas en este Contrato.

21. Participar y apoyar al **CONTRATANTE** y la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, en todas las reuniones a las que se le convoque relacionadas con la ejecución del Contrato.
22. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Contrato.
23. Colaborar con el **CONTRATANTE** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del **CONTRATANTE** y de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éstos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Entregar al **CONTRATANTE** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
26. Velar porque el **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE** y/o de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del Contrato.
27. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del Contrato por acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
28. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del Contrato, del proyecto.
29. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
30. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el **INTERVENTOR** o y/o la **CONTRATANTE**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
31. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
32. Mitigar y responder por los daños causados a los equipos, materiales y suministros, con ocasión de la ejecución del Contrato.
33. Las demás que, por ley, por la Invitación, por la propuesta presentada o por el Contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
34. Contratar personal de la zona de influencia en donde se llevan a cabo los proyectos concertados con las Juntas de Acción Comunal (en adelante JAC) y las Juntas de Padres de Familia de los colegios.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

35. Tomar como referencia el protocolo de relacionamiento intercultural de **FIDEICOMITENTE** para las comunidades identificadas en las zonas a intervenir.
36. Firmar compromisos y acuerdos con los rectores de las instituciones educativas de la zona de influencia en donde se llevan a cabo los proyectos concertados.
37. Es necesario que **EL CONTRATISTA** realice acompañamiento y se articule con los procesos de capacitación desarrollados por la universidad que se contrate para tal fin, para poder articular los espacios prácticos y teóricos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN:

1. El **CONTRATISTA**, debe presentar a el **INTERVENTOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, el Programa Detallado de Trabajo (PDT) que permita establecer la secuencia de ejecución de las etapas, los plazos de cada uno de los componentes de ejecución del Proyecto de acuerdo con la programación y tiempos requeridos en el Contrato.
2. El **CONTRATISTA**, debe presentar a el **INTERVENTOR**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio el plan de compras que permita establecer la secuencia de la gestión de compras, los tiempos de entrega, importación, llegada a obra, etc, con el fin de garantizar el cumplimiento de la programación y tiempos requeridos en el Contrato.
3. El **CONTRATISTA**, debe presentar a el **INTERVENTOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio el plan de ejecución del Contrato, incluyendo el histograma de personal, logística de desplazamientos, listado de herramientas y equipos, estrategia constructiva entre otros, con el fin de garantizar la ejecución simultánea de los frentes de obra y el cumplimiento de la programación y tiempos requeridos en el Contrato.

ETAPA A: Contempla las actividades preliminares de obra que permite desarrollar actividades entre otras como delimitación de la zona de intervención, actas de vecindades (En el sentido de contar con evidencia del estado del predio y zonas cercanas) trazado o replanteo de las aulas sobre el terreno, vallas informativas, etc.

Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR** y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente Contrato, en compañía del **INTERVENTOR**, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir trazado o replanteo de las aulas sobre el terreno, vallas informativas, etc.

ETAPA B: Precisa la Implementación de una infraestructura modular, ecosostenible, liviana y duradera para un apropiado escenario de educación, con un sistema de fuentes no convencionales de energía en las sedes beneficiarias de zonas rurales y urbanas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar y Valle del Cauca. En esta etapa se contemplan las siguientes actividades y subactividades:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

1. Suministrar e instalar los espacios para fijar la losa de cimentación o bases prefabricadas sobre la que se desarrollara la infraestructura modular. O realizar la adecuación del terreno, descapote, excavación, transporte de material excavado y material de relleno, corte y relleno compactado con material seleccionado, garantizando su resistencia mediante tomas de densidades, según las condiciones del terreno que el **CONTRATISTA** verifique en el sitio, para garantizar la adecuada cimentación de un aula interactiva de 63 m2 con andén perimetral de un metro de ancho. El **CONTRATISTA** debe realizar las respectivas visitas previas a los sitios donde se construirán las aulas. O fundir la losa de cimentación en concreto reforzado según especificaciones de los planos, para un aula de 63 m2, con andén de acondicionamiento para la entrada y andén perimetral de un metro de ancho (a definir en campo).
2. Instalar estructura modular y paneles ecosostenibles en PVC, perfiles, muros, cubiertas y carpintería,
3. Suministrar e instalar estructura y perfiles del aula, paredes en PVC, montaje de cubierta, canales, bajantes, pisos en cerámica, carpintería y todos los anclajes y soldadura para el montaje completo del aula interactiva de 63m2.
4. Instalar equipos de generación solar fotovoltaica, incluye sistema fotovoltaico, sistema eléctrico y de iluminación y sistema de refrigeración.
 - Suministrar, instalar y poner en marcha a todo costo el campo solar fotovoltaico mínimo de 3200 Wp
 - Suministrar, instalar y poner en marcha a todo costo el sistema de transformación de energía, incluyendo el regulador de carga mínimo 150V 70ª MPPT, inversor de carga de 5000VA, conexiones y protecciones.
 - Suministrar, instalar y poner en marcha a todo costo el banco de baterías mínimo 200Ah de 48V, incluyendo el gabinete para baterías.
 - Realizar montaje a todo costo del sistema de puesta a tierra con varilla de cobre 5/8" 2,4 m, bajante en alambre desnudo cobre No 8 AWG con terminales en cobre y tratamiento de suelos.
 - Suministrar e instalar juego completo cableado, tubería, abrazaderas, amarres plásticos y demás accesorios requeridos para cumplimiento RETIE y buenas prácticas, artículos de instalación interna (salidas de iluminación, salidas de tomacorriente, caja de protecciones circuitos monofásicos) y respectiva certificación de cumplimiento RETIE.
 - Suministrar e instalar el Sistema eléctrico y de iluminación, el cual comprende el diseño, transporte, suministro, ensamble, instalación, montaje y pruebas del sistema fotovoltaico que garantizará que el aula modular (no conectada a red eléctrica) de área= 63 m2 útiles, sea eficiente y confiable. O suministrar e instalar el sistema de refrigeración, el cual comprende materiales, fabricación, pruebas, instalación y operación del sistema de aire acondicionado que garantizará que el aula modular de área= 63 m2 útiles conserve una eficiente refrigeración para su adecuado y seguro funcionamiento.
5. Suministrar el sistema de monitoreo de solución fotovoltaica.
 - Suministrar, instalar y poner en marcha el sistema de monitoreo de generación y consumo de energía fotovoltaica con plataforma de visualización de datos, que incluye el servicio de seguimiento por funcionalidad del sistema para el ente territorial o la empresa prestadora del servicio público de energía y o funcionamiento de sedes. Una vez inicie el funcionamiento de la sede; no se generará un cargo adicional para la entidad.

6. Suministrar, instalar y poner en marcha espacios que aportan ambientes de aprendizaje.
- Suministrar, instalar y poner en marcha espacios que aportan ambientes de aprendizaje tales como: Señalética, dotación modular de puestos para docente y estudiantes, dotación de elementos de primeros auxilios, entre otros elementos de seguridad propia del aula.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Pagar oportunamente el valor estipulado en el Contrato, siempre que el **CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones establecidas para el efecto.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

OCTAVA. INTERVENTOR. La interventoría del Contrato será ejercida por la persona que para el efecto se contrate. El **CONTRATISTA** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del **INTERVENTOR**, quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

- iv) Ejercer el seguimiento y control a la ejecución del Contrato.
- ii) Garantizar que el **FIDEICOMITENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos con base en el cumplimiento de los hitos establecidos en el respectivo Contrato, previo visto bueno del **INTERVENTOR**,
- iii) El **INTERVENTOR** dará instrucciones y lineamientos al **CONTRATISTA**, evitando duplicidades en las instrucciones impartidas al **CONTRATISTA**,
- iv) Realizar en conjunto con el **INTERVENTOR** la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**.

NOVENA. GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades Particulares en el que el asegurado beneficiario sea: FIDUCIARIA POPULAR S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
--------	------------------	----------

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Cumplimiento	30% del valor del Contrato antes de IVA	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y dos (2) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato antes de IVA	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (*)	20% del valor del Contrato antes de IVA	Vigente por cuatro (4) años a partir de la fecha de entrega del Proyecto
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato antes de IVA	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más a partir de la fecha de entrega del Proyecto.
Estabilidad y calidad de la Obra	30% del valor total del Contrato antes de IVA	Vigente por cuatro (4) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de la Obra.

(*) Este amparo deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, en este caso el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

SEGUROS:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Por un valor asegurado equivalente al 50% del valor total del Contrato antes de IVA sin ser inferior a 600 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del Contrato y (04) meses más. Esta póliza deberá contar con los siguientes amparos adicionales:

– Contratistas y subcontratistas, sublímite evento/vigencia del 100% del valor asegurado amparado por el básico.

– GASTOS MÉDICOS, Evento \$10.000.000, \$200.000.000, vigencia, estos valores nunca podrán ser superiores al porcentaje del básico (PLO) exigido en la póliza de RCE.

– RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, sublímite evento/vigencia del 100% del valor asegurado amparado por el básico.

– RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, sublímite evento/vigencia del 50% del valor asegurado amparado por el básico.

– VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, sublímite evento/vigencia 50% amparado por el básico.

– BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, Sublímite evento/vigencia del 50% del valor asegurado amparado por el básico Deducible Máximo aplicable a la póliza y los amparos adicionales 10% MIN 1SMMLV, a excepción de Gastos Médicos que no aplica deducibles.

Nota RCE: El contratista deberá mantener vigente su póliza de RCE, General mientras dure el contrato, anexar copia de la renovación de la póliza con un (1) mes antes del vencimiento y deberá adjuntar el recibo de pago correspondiente.

- **SEGURO COLECTIVO DE VIDA:**

Debe ser emitido de acuerdo con las normas vigentes, para amparar a cada uno de los trabajadores directos o subcontratados por los riesgos de muerte por cualquier causa 100 SMMLV, Incapacidad total y permanente, 100 SMMLV, doble indemnización por Muerte Accidental 100 SMMLV y Auxilio funerario 3 SMMLV. Este seguro debe ser complementario a la inscripción de los trabajadores a una ARL y EPS, el cual debe estar vigente por el plazo de ejecución del Contrato.

Nota Póliza Vida: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente su Póliza de Vida mientras dure el Contrato, anexar copia de la renovación de la póliza con un (1) mes de anticipación del vencimiento y adjuntar el recibo oficial de pago correspondiente. La póliza de vida deberá ser constituida una vez se suscriba el Acta de inicio del Contrato, con inicio de vigencia desde la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato y por el plazo de ejecución del Contrato, nombrando el Contrato y mencionando el nombre de cada uno de los trabajadores con su número de identificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, el **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI, podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a

ampliar o ajustar las garantías en los eventos en que sea necesaria la suscripción de Otrosí al Contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no ajuste, adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento sancionatorio y/o administrativo de terminación anticipada del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las garantías a las que se refiere la presente Clausula deberán estar acompañadas del correspondiente recibo de pago original expedido por la compañía aseguradora. No se aceptarán paz y salvos suscritos por los corredores o intermediarios de seguros.

El **CONTRATANTE**, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado en el presente Contrato. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**, según sea el caso para que el **CONTRATISTA**, gestione y presente las modificaciones y aclaraciones necesarias.

DÉCIMA. CESIÓN. El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y el **CONTRATANTE** previa instrucción expresa del **FIDEICOMITENTE**.

En el evento que después de celebrado el Contrato, el **CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento o en conflicto de interés, le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **CONTRATANTE**, previa instrucción expresa del **FIDEICOMITENTE** o terminar el Contrato anticipadamente, siempre que exista autorización expresa del **CONTRATANTE** previa instrucción expresa del **FIDEICOMITENTE**.

DÉCIMAPRIMERA. SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar actividades principales del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las labores encomendadas y los que de estos se deriven. La subcontratación deberá tener la previa aprobación del **INTERVENTOR**, en todo caso, el **CONTRATISTA** será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que por ello el **CONTRATANTE** o el **FIDEICOMITENTE** adquieran responsabilidad alguna por dichos actos o contratos que llegare a celebrar el **CONTRATISTA**.

No obstante, el **CONTRATISTA** no se libera de la obligación de vigilar la actividad de los subcontratistas y la de responder totalmente de las actuaciones de éste. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener de los subcontratistas la aceptación previa de todas las obligaciones que se deriven del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por la totalidad de las actividades previstas en el Contrato y será el único responsable por los subcontratos que celebre, sin que se genere entre los subcontratistas y el **CONTRATANTE** y/o el **FIDEICOMITENTE** ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

- Las Partes manifiestan que para la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre el **CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **FIDUCIARIA** como vocera del patrimonio autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI y el **FIDEICOMITENTE** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por el **CONTRATISTA** para la realización de este Contrato.
- El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato, vínculo laboral alguno con FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXY TGI ni con el **FIDEICOMITENTE**. Toda la responsabilidad derivada de las relaciones laborales o contractuales del **CONTRATISTA** para con sus proveedores, empleados o contratistas, correrá por cuenta y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA**.
- Entre la **FIDUCIARIA**, individualmente considerada o como vocera del EL PATRIMONIO AUTONOMO CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del Contrato, serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador o contratante, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obligará a defender y a mantener indemnes al **CONTRATANTE**, **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMITENTE** (en adelante las entidades), de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de responsabilidad por causa imputable al **CONTRATISTA** o a las actividades que desarrolle en relación con el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- Contratista independiente. Declarará que no tiene ningún vínculo laboral de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social en relación con el **FIDEICOMITENTE**, el **INTERVENTOR**, la **FIDUCIARIA** o el **FIDEICOMISO**. Por lo tanto, estos quedan liberados de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la seguridad social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el **CONTRATANTE**.

- **Responsabilidad.** Los servicios personales contratados por el **CONTRATISTA** para la realización o ejecución del Contrato respectivo son de entera responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, ni el **FIDEICOMITENTE**, ni el **INTERVENTOR**, ni la **FIDUCIARIA** o el FIDEICOMISO asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del **CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del Contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del **CONTRATISTA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

- **Asunción de riesgos.** El **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del Contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del Contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo al **FIDEICOMITENTE**, el **INTERVENTOR**, la **FIDUCIARIA** o el FIDEICOMISO frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato.

- **Afiliaciones.** El **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo, como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del Contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

- **Tributaria.** El **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DÉCIMA CUARTA IMPUESTOS Y TASAS. Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo del **CONTRATISTA**.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional o territorial el **CONTRATISTA** se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo, de acuerdo con el procedimiento de recaudo que haya establecido el titular del impuesto.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de Las Partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este Contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a el **CONTRATISTA** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle al **CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. El **CONTRATANTE** en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a el **CONTRATISTA**, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a el **CONTRATANTE**, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no a el **CONTRATISTA** a dar la información requerida.

Así mismo, la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por el **CONTRATISTA** para efectos diferentes a los exigidos en este Contrato, y sólo podrá entregarla con el mismo carácter de confidencial a los socios, asociados, vinculados o empleados del **CONTRATISTA** a efectos de cumplir las labores señaladas en el presente Contrato.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a el **CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen directa o indirectamente al **CONTRATANTE**, sin que ello impida la iniciación de acciones penales correspondientes contra las personas naturales que laboren para el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se entenderá como Información Confidencial la información o documentos que previo a la suscripción del presente Contrato se encuentra en posesión del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente el **CONTRATISTA**, y se considerará como estimación anticipada y parcial de perjuicio, sin perjuicio de la legitimación del **CONTRATANTE** de reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que excede del valor de la presente cláusula.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
- 3.- Cuando existan o sobrevengan circunstancias que se enmarquen en lo dispuesto por la ley colombiana como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el objeto en el tiempo establecido, y el plazo para adecuar el Contrato a las nuevas circunstancias y reanudar su ejecución no convenga a los intereses de la **CONTRATANTE y/o FIDECOMITENTE**.
- 4.- Por disolución de la persona jurídica.
5. - Anticipadamente: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:
 - a) Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este Contrato: Por más de un incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el **INTERVENTOR** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en este literal. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **INTERVENTOR**, deberá emitir una respuesta fundamentando las razones correspondientes, sobre la cual se emitirá certificación por parte del **INTERVENTOR** en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
 - b) Extinción del **CONTRATANTE** de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
 - c) Cuando la situación de orden público lo imponga.
 - d) Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
 - e) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
 - f) Por encontrarse el **CONTRATISTA** incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), ONU y/o las demás listas equivalentes.
 - g) En el evento que después de celebrado el Contrato, el **CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento o en conflicto de interés.

h) Si el **CONTRATISTA** no constituye o no ajusta las garantías y seguros exigidos, en los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato o dentro del plazo solicitado el **CONTRATANTE**.

i) El incumplimiento de la obligación de Confidencialidad de este Contrato o cuando se presenten por parte del **CONTRATISTA** comportamientos dolosos o conflictos éticos.

j) Si durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del Contrato, sin autorización previa del **INTERVENTOR**.

k) Las demás que se establezcan en el presente Contrato.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causales de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por Las Partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen Las Partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En caso en que dentro de este término no sea posible la liquidación bilateral, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar la liquidación unilateral del Contrato, en cualquier tiempo, cuestión que es conocida y aceptada por el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente Contrato.

Para la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato el **CONTRATISTA** deberá presentar las garantías post contractuales ajustadas al Actas de Entrega Final, las cuales deberán contar con la respectiva revisión y aprobación, anexar el Informe final aprobado por el **INTERVENTOR** del Contrato, certificado de recibo a satisfacción emitido por el **INTERVENTOR** y soportes de la entrega formal de los bienes objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El saldo, si lo hubiera de los valores retenidos por concepto de Retención en Garantías serán pagados contra la suscripción del Acta de Liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. El **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del **INTERVENTOR**.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

Solución de controversias jurídicas.

1. Acuerdo directo: En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles en ningún caso.

Si Las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción, el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

2. Decisión de un Conciliador. Si pasado el plazo del arreglo directo no se dirime el conflicto presentado, Las Partes acudirán a un Centro de Conciliación debidamente constituido y tendrán un plazo de diez (10) hábiles desde la notificación correspondiente para la solución de la controversia.

En el evento que las diferencias no puedan ser resueltas con los métodos indicados las Partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria.

VIGESIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las pólizas o garantías, por parte del **CONTRATANTE** y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: REGULACIÓN JURÍDICA. El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El presente Contrato se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así por las disposiciones especiales que le sean aplicables a Las Partes por su naturaleza jurídica.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.; no obstante, el lugar de ejecución del proyecto será zonas rurales y urbanas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar y Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara que conoce y, acepta:

- a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del SITIO;
- b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio;
- c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio;
- d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales;
- e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios;
- f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y
- g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa.

De conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

VIGÉSIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente Contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, Las Partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por mutuo acuerdo de Las Partes, constar por

escrito y ser suscrita por los Facultados para contratar de Las Partes, previa aprobación del **INTERVENTOR** e instrucción del **FIDEICOMITENTE** a al **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente Contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA POPULAR S.A.,

NIT. 800.141.235-0

Dirección: Carrera 13A No. 29-24, Pisos 20, 21 y 24

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: (571) 6079977

Correos electrónicos: servicioalcliente@fidupopular.com.co

fidupopular@fidupopular.com.co

EL CONTRATISTA: _____

NIT: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

VIGÉSIMA SEPTIMA: VARIOS. Las Partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de Las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de Las Partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

• **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, Las Partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, Las Partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

• **CUMPLIMIENTO SARLAFT:** Las Partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente Contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato, Las Partes o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de Las Partes tiene derecho a terminar unilateralmente el presente Contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

• **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. De igual manera en caso de que aplique, el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, acuerdan dar cumplimiento a la normatividad relativa a GDPR.

Las Partes garantizan que cuentan con autorización para proporcionar los datos personales en relación con la prestación de los servicios que aquí se contratan y que los datos personales que proporcionan han sido procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

Así mismo, Las Partes con la celebración del presente Contrato, se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga. Para el efecto el **CONTRATANTE** declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos del **CONTRATISTA**, la cual se encuentra publicada en la página web _____, a su vez el **CONTRATISTA**, declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos del **CONTRATANTE**, publicada en la página web www.fidupopular.com.co

Ni la celebración o ejecución del presente Contrato, ni el suministro de cualquier dato de los clientes, empleados, proveedores y demás personas naturales o jurídicas de las que tengan o administren información Las Partes, del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VALIDÉZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que la (s) firma (s) plasmada (s) en el presente Contrato, es (son) confiable(s) y vinculante (s) para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente Contrato y tiene (n) la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

Por parte del **CONTRATANTE**:

- Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante, quien actúa única y exclusivamente en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA**, y en consecuencia tiene la capacidad jurídica para comprometer a **FIDUCIARIA**.
- Que el firmante tiene plenas facultades legales y estatutarias para obligar a la **FIDUCIARIA**, mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

Por parte del **CONTRATISTA**:

- Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene la capacidad jurídica para comprometer a la sociedad que representa.
- Que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se entienden incorporados en este Contrato y por tanto vinculan jurídicamente a Las Partes:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

1. Términos de Referencia Licitación Privada Abierta Nro. 001 de 2023 y sus anexos.
2. Especificaciones técnicas
3. Cronograma del proyecto
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes el _____.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

Representante legal

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN

Representante legal

FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Administración y Pagos OXI TGI